TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-064/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-064/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
16:11 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-064/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL XOXTLA
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1515/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintidós de julio del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de San Miguel Xoxtla, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiiar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribuna, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO, oficio signado por la Representante Suplente del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ahuazotepec y anexos que acompaña, recibido el veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el oficio de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora, remitiendo el cumplimiento al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1502/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintidós de julio del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2024.

ACTORES: MARÍA FELIX ESCANDÓN ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2024.

ACTORES: MARÍA FELIX ESCANDÓN ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: MARÍA FELIX ESCANDÓN ROMERO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO

MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1514/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el mismo día en que se actúa, y anexos.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el oficio de cuenta del que se desprende la relación de la documentación del expediente de casilla correspondiente al Municipio de Teotlalco para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
16:11 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL EN CORONANGO
TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS el escrito signado por el Representante Propietario ante el consejo Municipal Electoral de Santa María Coronango, Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veinte de julio del presente año; mediante el cual se solicitan copias certificadas del expediente citado al rubro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348, fracción III, 351 y 354, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Téngase por autorizados para los efectos precisados a los ciudadanos, el correo electrónico y número telefónico señalados en el escrito.

TERCERO. Se deja sin efectos las acreditaciones realizadas con anterioridad

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribuna , la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
16:50
ACTUARÍA

RECURSO DE INCOMODIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente de cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos horas**, informe si existe registro en el libro de gobierno de dicho Instituto de algún Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de validez correspondiente al Ayuntamiento de Oriental, Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-013/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-013/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veintitrés de julio del año en que se actúa,** el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
17:21 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-013/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: MORENA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos de este expediente, y:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos En ese tenor, con fundamento en los artículos 5, 325, 339 fracción XII, 340, 347, 348 fracción II, 351, 363, 364, 365, 366 y 367 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 y 38 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que **REQUIERA** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos horas**, informe si existe registro en el libro de gobierno de dicho Instituto de algún Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de validez correspondiente al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 JUL 2024
11:50 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio **IEE/PRE-1525/2024**, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, y anexos que acompaña, recibido el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el oficio de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-004/2024.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MÁXIMO APONTE TÉLLEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-004/2024.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MÁXIMO APONTE TÉLLEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribuna, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 JUL 11:50hrs
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-I-004/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO MORENA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO: MAXIMO APONTE TÉLLEZ
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1517/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintitres de julio del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribuna , la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 JUL 2024
11:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO
TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1513/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintitrés de julio del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de Coatzingo, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
11:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: FUERZA POR MÉXICO Y OTROS
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA
MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio IEE/PRE-1521/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintitrés de julio del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de Atoyatempan, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 JUL 2024
14:31 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCOMODIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ORIENTAL, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con la siguiente documentación:

1. Oficio IEE/PRE-1519/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro del presente año a las trece horas con cuarenta minutos, en el remite diversa documentación que tiene relación con el expediente al rubro.

2. Oficio IEE/PRE-1535/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro del presente año a las diecinueve horas, en el que da contestación al requerimiento realizado mediante Oficio TEEP-PRE-632/20204 informando que de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto no se encontró registro alguno por el que se haya promovido algún Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290,

291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

Único. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la constancia de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-072/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-072/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado ce Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 JUL 2024
14:39 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-072/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Oficio IEE/PRE-1520/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro del presente año a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, en el remite diversa documentación que tiene relación con el expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estaran bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Del análisis integral del medio de impugnación, así como de las pretensiones de la parte actora se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales al manifestar que:

> *"En términos del artículo 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se solicita la apertura del incidente de previo y especial pronunciamiento, donde* ***se ordene el recuento total de las casillas instaladas en el municipio impugnado en razón***
>
> - *El consejero presidente menciona la realización de una "sesión especial" de fecha 4 de junio de 2024, en la que, el que suscribe manifesté la apertura de los 22 paquetes por presentar irregularidades, y solicite el cómputo supletorio por la violencia generada durante la jornada electoral, asimismo, de que éramos sujetos de actos de intimidación afuera del*

consejo por parte de los policía municipales, los cuales dependen del candidato en reelección por el Partido de Trabajo de nombre Delfino Hernández Hernández, tal como se demuestra en los videos que se anexan al presente medio de impugnación.

Acta de la cual estuvieron de acuerdo las representaciones asistentes y se votó por unanimidad.

•Asimismo, se desprende que el consejero presidente de nombre Bulmaro Ponce Olivares manifestó "que ya le indicaron que se trasladen a Puebla los paquetes de la jornada electoral del proceso electoral estatal concurrente ordinario 2023-2024", situación que se puede corroborar con la solicitud que hizo el consejo presidente al Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante oficio IEE/CME62 ELOXOXHITLANCP-017/2024, en el cuál manifiesta expresamente que no se contaba con las condiciones en el lugar ni con la seguridad pública. Petición que nunca se nos informó su atención, lo anterior, demuestra una flagrante violación al procedimiento del desarrollo de cómputo pues no cumple con lo establecido por la normativa electoral, ya que el mismo debió realizarse en el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Dicha omisión ocasionó que se nos dejará en estado de indefensión, pues de forma arbitraria empezó a abrir paquetes y sacar documentos los cuales desconocíamos si se trataban de las actas de escrutinio y cómputo, lo que trajo como consecuencia que no se pudiera cotejar los resultados con nuestras actas y poder determinar si las mismas coincidían, pues dicho cómputo fue realizado a modo y no en términos de la normativa electoral, pues a pesar de que se hicieron objeciones al respecto por mi parte estas fueron ignoradas, violentando con ello lo establecido en el artículo 312 del Código citado y los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, transparencia, máxima publicidad que rigen la materia electoral. (ANEXO 1).

- *Durante dicha sesión se presentó un documento que contiene una tabla que describe una serie de irregularidades en las actas de escrutinio y cómputo las cuales eran motivo de recuento, el cual fue recibido de puño y letra por parte del presidente del consejo municipal con fecha cinco de junio de 2024, sin embargo, dicho escrito no fue considerado ni asentado en el acta correspondiente, violentando con ello los Lineamientos para el Desarrollo y Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales 2023-2024 (ANEXO 2).*

En ese sentido, ***resulta procedente el recuento total de la votación (22 de casillas) recibida en el municipio, pues se observan irregularidades que generan duda fundada sobre el resultado de la elección, es decir afecta de modo relevante el principio certeza, máxime si se trata de una comunidad indígena*** *con una población de 14, 461 habitantes de los cuales 13,297 se auto adscribe como indígena, motivo por el cual los hechos manifestados han constituido una violación a sus derechos político- electorales."*

Se le da **vista** al Pleno de este Tribunal con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de la parte actora.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Del análisis integral del medio de impugnación, así como de las pretensiones de la parte actora se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales al manifestar que:

> *"En el caso del Consejo Municipal Electoral de Teziutlán, su omisión en valorar las incidencias reportadas no solo infringe la normativa electoral, sino que también compromete la integridad del proceso Electoral. Es imperativo que se* ***realice un nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales afectados para asegurar que los resultados reflejen fielmente la voluntad de los electores.***
>
> *Ante esta cuestión, se reitera que la conducta irregular del Consejo Municipal Electoral de Teziutlán al no atender en tiempo y forma las*

incidencias presentadas por nuestra representación del partido, conforme al artículo 378 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, constituye una violación grave a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Esta situación pone en riesgo la legitimidad del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para la Presidencia Municipal de Teziutlán, Estado de Puebla, Es crucial que se tomen medidas correctivas inmediatas para reestablecer la confianza en el Proceso Electoral y garantizar que se respeten los principios constitucionales que lo rigen.

...

En su momento procesal oportuno, dictar sentencia en la que se determine ***el recuento total de todos y cada uno de los paquetes electorales*** *con inconsistencias estipuladas dentro de la normatividad o en su caso la nulidad de la elección en cita."*

Se le da **vista** al Pleno de este Tribunal con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de la parte actora.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Del análisis integral del medio de impugnación así como de las pretensiones de la parte actora

"En ese orden de ideas, ruego a Vuestras Señorías, se ordene como diligencias para Mayor proveer, ***la apertura del paquete 793, básica 1,*** *existe una discrepancia en el cómputo, así como en la sección 793 contigua 2, 795, contigua 1, básica uno, existe una discrepancia en el cómputo de los funcionarios de casilla."*

Se le da **vista** al Pleno de este Tribunal con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de la parte actora.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL AMOZOC, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL AMOZOC, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 cel Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
23 JUL 2024
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMOZOC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Del análisis integral del medio de impugnación, así como de las pretensiones de la parte actora se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales al manifestar que:

> *"...el cinco de junio se llevó a cabo la sesion de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Amozoc, Puebla, en la que de un análisis se puede observar que la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar fue de 3,109 votos, y resulta que del acta final se contabilizaron 3,490 votos nulos, lo cual es determinante para el resultado de la elección"*
>
> *"Por lo que se considera necesario como garantía efectiva del principio de certeza, a fin de despejar cualquier indicio serio y grave que genere una presunción legitima de violación a la autenticidad y libertad del*

*sufragio, asi como para dar certeza en los resultados de la elección con base en elementos objetivos que solo pueden ser apreciados directamente revisando el contenido de los paquetes electorales en forma ordenada y sistemática con el protocolo necesario para garantizar el procedimiento adecuado que se proceda a la depuración de irregularidades en el recuento total que debió efectuarse por el consejo municipal electoral en Amozoc, Puebla, y como consecuencia en el resto de paquetes electorales, **por lo que debe ordenarse el recuento total de las casillas en la elección cuestionada**."*

Se le da **vista** al Pleno de este Tribunal con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de la parte actora.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.